

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., Tres (03) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

De conformidad con el numeral 1º del artículo 409 del C.G.P, se DECRETA LA DIVISION MEDIANTE VENTA del inmueble ubicado en CARRERA 61C No. 51-31 sur de la ciudad de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-168025.

Previo a continuar con la etapa procesal pertinente (Tramite de la venta- numeral 1º del art. 411 del C.G.P), se comisiona para la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado anteriormente, con amplias facultades, incluidas la de nombrar secuestre, al Juez Civil Municipal que corresponda o al Alcalde Local de la zona en la cual se encuentra el inmueble. Por secretaria librese despacho comisorio con los insertos de Ley.

Notifíquese,


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(2)

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., Tres (03) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Se le reconoce personería jurídica al profesional del derecho BLANCA LIBIA CARDONA MONTOYA, para que actúe como apoderada judicial de la demandada LUISA JACQUELIN DIAZ MARTINEZ, en los términos y para los fines del poder especial a ella conferido.

Téngase en cuenta que dentro del término procesal pertinente no solicito la práctica de ningún medio probatorio ni propuso ningún medio exceptivo en su defensa.

Téngase al demandado JEYSSON DÍAZ MARTÍNEZ, notificado por aviso, conforme a la documental que obra en el folio 97 y 98 del expediente físico, quien dentro del término procesal pertinente no solicito la práctica de ningún medio probatorio ni propuso ningún medio exceptivo en su defensa.

Notifíquese,



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(2)